



AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO:
Rad.: GG-DP-2017-0243
Fecha: 4/10/2017
Destino: CONCEJO DE BOGOTÁ
Origen: METRO DE BOGOTÁ
Folios 10 Anexos 63 + 2 n CD

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2017

Doctora
Xinia Rocio Navarro Prada
Concejala de Bogotá
Calle 36 No. 28ª – 41



Asunto: Respuesta solicitud de información Proyecto de Acuerdo 602 de 2017

Respetada doctora:

De conformidad con su solicitud, damos respuesta a cada uno de sus interrogantes:

1. **Certificación por parte de la interventoría del estudio y diseño de factibilidad y rentabilidad, técnico-económico, socio-ambiental y físico-espacial presentado por SYSTRA, donde se detalle el estado de ejecución.**

Respuesta:

La Financiera de Desarrollo Nacional, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo 1880 de 2014 y Contrato Interadministrativo 7.002 de 2017, desarrolla la estructuración integral del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá. En cumplimiento de sus obligaciones, emitió el pasado 15 de septiembre una certificación donde señala lo siguiente:

“como resultado de la estructuración técnica, legal y financiera de la PLMB que se viene adelantando, permiten en el marco de las definiciones de maduración de proyectos de acuerdo con la Ley 1682 de 2013, contar con los estudios y diseños que han alcanzado el nivel de factibilidad requerido”. (Anexo 1)

Los soportes de dicha certificación están publicados en el sitio web <http://www.metrodebogota.gov.co/estudios>

Adjuntamos la información solicitada en medio digital (Anexo 2)



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Info línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

2. En qué estado se encuentran las vigencias futuras autorizadas por el artículo 9 del acuerdo 642 de 2016?

Respuesta:

A través de la comunicación 2016EE179874 de diciembre 14 de 2016, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Movilidad informaron al Presidente del Concejo Distrital la decisión del Gobierno de Bogotá de no hacer uso de la autorización otorgada por el Concejo en el artículo 9 del Acuerdo 642 de 2016. (Anexo 2)

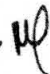
Adicionalmente, le informamos que la Empresa Metro de Bogotá S.A., no ha surtido ninguna solicitud de trámite de vigencias futuras y actualmente avanza en la estructuración integral de la Primera Línea del Metro de Bogotá, con el fin de obtener la factibilidad técnica, legal y financiera del proyecto, que viabilice el cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales, a nivel de la Nación y del Distrito Capital; indispensables para obtener la totalidad de las apropiaciones necesarias para dar apertura a los procesos de contratación de las obras de infraestructura y adquisición del material ferroviario y rodante.

3. Indicar los recursos girados a la empresa metro a la fecha detallando las fuentes de financiación.

Respuesta:

En primer lugar, precisar que el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2017 aprobado ascendía a \$1.081.847.401.000. Estos recursos fueron objeto de dos reducciones presupuestales, la primera por valor de \$61.500.000.000 en el mes de mayo y la segunda por valor de \$814.494.401.000 en el mes de septiembre. Por lo tanto, el valor actual del presupuesto es \$205.853.000.000 que se componen de las siguientes fuentes de financiación:

CODIGO FUENTE	TIPO DE APORTE	FUENTE	INICIAL
332023102000000-01-12	Aporte Ordinario	Otros Distrito	15.000.000.000
332023103000000-01-542	Infraestructura	Recursos de Capital de Destinación específica - Empresa de energía de Bogotá EEB	1.300.000.000
332023103000000-01-543	Infraestructura	LIBERACION DE RESERVAS EEB	185.553.000.000
	Aporte de Capital		4.000.000.000
TOTAL			205.853.000.000

A la fecha, la Empresa Metro de Bogotá, ha solicitado recursos de estas transferencias,  por valor de \$3.800 millones.



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Info línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

4. **Copia del contrato de consultoría firmado para la realización del estudio y diseño de factibilidad de la Primera Línea del Metro de Bogotá.**

Respuesta:

En el año 2008 y 2009, se suscribió el contrato de Servicios de Consultoría, entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unión Temporal Grupo Consultor Primera Línea del Metro (UT GC PLM para realizar el *“Diseño Conceptual de la Red de Transporte Masivo Metro y Diseño Operacional, Dimensionamiento Legal y Financiero en el marco del SITP para Bogotá”*, el cual arrojó un proyecto Metro Integrado de 113 estaciones distribuidas en 4 líneas que deberían ser construidas progresivamente para atender la demanda creciente de la Ciudad y su pertinaz integración con los demás medios de transporte disponibles y proyectados para Bogotá como centro de la zona CIUDAD-REGION más importante del País.

Este estudio conceptual consideró 6 ejes estructurales: Urbano territorial, oferta del transporte, demanda del transporte, financiación, socio económico y ambiental y estableció unos indicadores con base en los cuales, a través de una matriz multicriterio se seleccionó una red de metros para Bogotá, constituida por 4 líneas y concluyó con la priorización de la primera línea del metro de Bogotá.

A partir de los resultados del contrato de Diseño Conceptual, el 9 de mayo de 2013, se suscribió entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y el CONSORCIO L1, integrado por EUROESTUDIOS SL, IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A., y CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A., el Contrato No. IDU 849 de 2013, cuyo objeto fue el *“Diseño para la Primera Línea del Metro en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP– para la ciudad de Bogotá-Colombia”*, para elaborar los Diseños de Ingeniería Básica Avanzada del Proyecto PLMB.

Así las cosas y dado que para finales del año 2014, el Contrato No. IDU-849-2013, se encontraba en su fase final, se evidenció por parte del Distrito y la Nación la necesidad de contar con el apoyo técnico de una entidad experta en estructuración y formulación de proyectos de inversión, que se encontrara igualmente en posición de canalizar recursos de organismos públicos o privados del orden nacional e internacional, y que se constituyera en la Entidad encargada de coordinar la relación Distrito-Nación, en la ejecución del Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para lo cual, se solicitó propuesta a la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), con el fin de *“Aunar esfuerzos*

para el desarrollo de las actividades relacionadas con la estructuración del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, en dos fases a saber: Fase 1, denominada Diseño de la transacción y Fase 2 denominada Estructuración Integral".

De acuerdo con la propuesta realizada, se consideró a la FDN, como la entidad idónea que cuenta con experiencia en el campo de la Gerencia de Proyectos, desplegando actividades de administración, dirección y coordinación de recursos económicos, materiales, administrativos, logísticos e informáticos, con el propósito de lograr un objetivo o resultado concreto, para desarrollar esta gestión a través de un convenio interadministrativo. Para ello se tuvo en cuenta el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que consagra el principio de colaboración entre entidades públicas al señalar que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

De acuerdo con lo anterior, el 26 de diciembre de 2014 el IDU y la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) suscribieron el Convenio Interadministrativo No.1880 de 2014, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades relacionadas con la estructuración integral del proyecto 'Primera Línea del Metro de Bogotá' en dos fases, a saber Fase 1, denominada "Diseño de la transacción y Fase 2, denominada "Estructuración integral". El propósito del convenio es definir la estructura técnica, financiera y legal que permita abrir una licitación para la elaboración de los diseños de detalle y la construcción y puesta en marcha del proyecto, en dos fases, a saber:

Fase 1. DISEÑO DE LA TRANSACCION: consistente en elaboración de la conceptualización del esquema más eficiente para la financiación del proyecto, de modo que se identifiquen fuentes de financiación viables para el mismo y se determinen mecanismos y condiciones a través de las cuales se accederá a estos recursos. Una vez seleccionado el esquema de financiación en la Fase 1, por parte del Comité Interinstitucional, se continuará con la ejecución de la Fase 2.

Fase 2. ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL: consistente en el desarrollo de un conjunto de actividades y estudios que permitan consolidar los estudios técnicos y contar con las bases jurídicas y financieras para lograr la vinculación de inversionistas públicos y/o privados. Durante esta fase se realizarán las actividades de promoción y procesos de

